



ANEXO V

ACTA ACUERDO

Entre el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN, representado por su Presidente Ing^o José Luis SIERRA, y ENERGIA RIO NEGRO S.E., representada por su Presidente Dr. Miguel Antonio SRUR, convienen en formalizar el presente acuerdo para la OPERACION Y MANTENIMIENTO de las respectivas instalaciones del SISTEMA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE concesionadas por La Nación, a fin de asegurar:

- El cumplimiento del Acta Acuerdo suscrita entre la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION y las PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO el 26 de Marzo próximo pasado, referida a la Concesión del SISTEMA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE.-
- La continuidad de la operación y su coherencia con el SISTEMA DE OPERACION EN TIEMPO REAL en el ámbito Nacional.-
- La no degradación en el corto plazo y el mejoramiento de la CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL desde una perspectiva Regional.-
- La solución anticipada de potenciales puntos de conflicto no previstos por la Legislación Nacional, sus Reglamentaciones o los respectivos Contratos de Concesión.-

A tales fines las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La facturación por la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE será realizada sobre la base de la división realizada en este acuerdo, y así será solicitada a CAMESA.-

SEGUNDA: Las empresas realizarán cada una el Mantenimiento de sus respectivas instalaciones recibidas en Concesión, a excepción de los ENLACES DE COMUNICACIONES de uso compartido y de las LINEAS INTERPROVINCIALES. En estos casos, no se realizará sobre la base de la división territorial sino como unidades de Mantenimiento.-

TERCERA: El mantenimiento de las líneas interprovinciales y la facturación emitida por CAMESA de acuerdo a la Resolución ex-SEE N^o 61/92 y Anexos en concepto de CARGO FIJO POR CAPACIDAD DE TRANSPORTE y PENALIZACIONES sobre las mismas líneas se distribuirán de la siguiente manera:

Para ERSE:
[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*

ES COPIA FIEL NESTOR PEDRO POSSE
ABOGADO
Mat. 627 - F^o 314 / Nqn.
Mat. 1359 - F^o 1359 L^o VII / R.N.
Mat. Fed. T^o 51 - F^o 820



- Línea en 132 kV Alto Valle - Indupa - Planicie Banderita.-
- Línea en 132 kV Planicie Banderita - Medanito.-
- Línea en 132 kV Centenario - Medanito.-
- Línea en 132 kV Alto Valle - Cipolletti.-

Para EPEN:

- Línea en 132 kV Medanito - Puesto de Seccionamiento Puesto Hernández.-
- Línea en 132 kV Puesto de Seccionamiento - Señal Picada.-

CUARTA: La ejecución de la operación en las Estaciones Transformadoras será responsabilidad de las respectivas empresas de acuerdo a la división territorial. En el corto plazo, las partes asegurarán la continuidad de su operación con el método que en cada Estación sea aplicable, ya sea la contratación del personal que actualmente presta tal servicio, mediante Convenios con Usuarios del Sistema de Transporte, con personal propio, etc.-

QUINTA: El EPEN y la ERSE implementarán conjuntamente el CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE (COTDT) para la fecha de toma de posesión de las instalaciones. A partir de entonces, realizarán la operación de los respectivos sistemas concesionados y de sus sistemas propios que cumplirán técnicamente funciones de transporte, bajo la dependencia funcional del COTDT COMAHUE, a fin de asegurar la coherencia de la estructura de operación en la Región con el resto del país. El COTDT tendrá asignadas las funciones indicadas en la Resolución SE N° 35/93 (Incorporada como Anexo 25 a la Resolución ex-SEE N° 61/92), con las modificaciones indicadas en la Cláusula SEXTA.-

SEXTA: La Organización del COTDT COMAHUE será realizada en las siguientes dos etapas:

a) En el CORTO PLAZO, y a fin de asegurar la continuidad en la operación, las partes acuerdan una modalidad de funcionamiento para el COTDT COMAHUE, que tendrá una vigencia de SEIS MESES a partir de la toma de posesión por parte de las empresas, que será prorrogable por periodos iguales por acuerdo de las partes y responderá a las condiciones y funciones generales indicadas en la cláusula SEPTIMA.-

b) En el LARGO PLAZO, EPEN y ERSE convienen la realización conjunta de un proyecto definitivo que abarque todos los aspectos necesarios para obtener un COTDT adecuado para el

COPIA FIEL

NESTOR PEDRO POSSE
ABOGADO
Mat. 627 - F° 314 / Nqn.
Mat. 1359 - F° 1359 L° VII / R.N.
Mat. Fed. T° 51 - F° R



Sistema Regional Comahue. Tal proyecto será acordado en sus aspectos fundamentales en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la toma de posesión, y su realización se iniciará a continuación del periodo de seis meses indicado para el corto plazo en el punto anterior de esta Cláusula. De no existir acuerdo en los aspectos relevantes del Proyecto, las partes solicitarán el arbitrio del ENRE.

SEPTIMA: La designación y/o contratación de las personas del COTDT deberá contar con el acuerdo de ambas partes, y deberán ser retirados inmediatamente de sus funciones ante solicitud del EPEN y/o ERSE. Todos los gastos imputables al COTDT serán asumidos por partes iguales entre ambas empresas.-

Las comunicaciones no operativas del EPEN y ERSE con el COTDT se canalizarán exclusivamente a través de sus Jefes de Movimiento de Energía.-

La organización y funciones generales del COTDT COMAHUE para el CORTO PLAZO indicado en la Cláusula SEXTA realizará sobre la base de:

a) **ORGANIGRAMA:** Dependerá Administrativamente de la ERSE, con la siguiente estructura de personal:

- 1 Jefe: Ing² Alberto Fernández.-
- 1 Jefe Alterno 1^o.-
- 1 Jefe Alterno 2^o.-
- 1 Secretaria.-
- 5 Operadores.-

b) **MISION :** "Ordenar a los Centros de Control de los Agentes del MEM usuarios del Sistema de Transporte por Distribución Troncal Comahue las maniobras necesarias sobre sus respectivos equipamientos a fin de cumplir con el Programa de Cargas dado por CAMESA y/o las instrucciones emitidas por el Centro de Control de Operaciones de CAMESA (COC)".-

c) **FUNCIONES:** Cumplirá las funciones asignadas a los COTDT por el Anexo 25 de la Resolución ex-SEE N° 61/92, que especifica los "Procedimientos Operativos para el Sistema Argentino de Interconexión", con las siguientes excepciones:

- El EPEN conservará la función de ejecución de las Maniobras en su propio sistema y la coordinación de la operación de las instalaciones de la DISTRO a través del COTDT. La ERSE lo hará desde el COTDT COMAHUE.-

- El AMBITO DE APLICACION de sus funciones será: a) El de las instalaciones Concesionadas al EPEN y ERSE en 132 kV, y aquellas instalaciones (a especificar) que tengan asignadas técnicamente funciones de transporte

ES COPIA FIEL

NESTOR PEDRO POSSE
ABOGADO
Mat. 627 - F° 314 / Nqn.
Mat. 1359 - F° 1359 L° VII / R.N.
Mat. Fed. T° 51 - F° 820



en lo que a aspectos operativos se refiere (P.E.S. anillos en 132 y 33 KV). b) las instalaciones operadas por los COG indicadas por CANNESA. c) El equipamiento con convenios de conexión de usuarios del sistema de transporte en la región.-

- En la operación de las instalaciones referidas, en el punto anterior **AMBITO DE APLICACION**, el nivel determinante será el operador del COTDT y los destinados por las respectivas Empresas. Para ambas Transformadora.- el operador de la Estación

- El EPEN y la ERSE mantendrán su independencia en cuanto a sus obligaciones y derechos como Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista y frente a CANNESA. Se acuerda realizar una estrecha colaboración entre sus respectivas áreas de Movimiento de Energía.-

- El EPEN y la ERSE dispondrán para el COTDT el apoyo de sus respectivos sectores de Ingeniería de Operación.-

d) LOCALIZACION: Estará inicialmente localizado en las instalaciones del Despacho Regional Comalme de Agua y Energía cuyo uso será compartido por la ERSE y el EPEN mientras el COTDT opere en dichas instalaciones.-

OCTAVA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus domicilios: EPEN en la calle Rioja 385 de la ciudad de Neuquén y ERSE S.E. en la calle Mengelle 140 de la Ciudad de Cipolletti, donde serán válidas todas las notificaciones.-

DE CONFORMIDAD: Las partes suscriben tres ejemplares, en la ciudad de Neuquén, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.-

[Handwritten signature]

Ing. José Luis Pierra
Presidente
Com. Provincial de Energía del Neuquén

[Handwritten signature]

Dr. MIGUEL ANTONIO SKUA
PRESIDENTE
E. A. S. E.

ES COPIA FIEL

NESTOR PEDRO POSSE
ABOGADO
Mat. 627 - F. 374 / Nqn.
Mat. 1359 - F. 1359 / VII / R.N.
Mat. Fed. T. 51 - F. 820